

ORDENANZA ESPECÍFICA REGULADORA DE LAS BASES DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA INVERSIONES EN TALLERES DE ARTESANOS Y EN TALLERES ARTESANOS DE FORMACIÓN DE AYUNTAMIENTOS.

La Fundación para la Etnografía y el Desarrollo de la Artesanía Canaria, en adelante Fedac, Organismo Autónomo del Cabildo de Gran Canaria, es consciente del enorme esfuerzo que supone para el sector artesano de Gran Canaria contar con una infraestructura suficiente en sus talleres, lo que obstaculiza, en la mayoría de los casos, el deseo y la posibilidad de ofrecer una respuesta adecuada al mercado, tanto en calidad como en nivel de producción de los objetos artesanos.

Siendo competencia de la Fedac promocionar y apoyar a los artesanos que reúnen cualidades en los ámbitos de actuación de esta *Fundación*, así como promover y potenciar la coordinación interadministrativa que incida en beneficio del sector artesano, de conformidad con lo establecido, en el artículo 5 letras h) e i) de los vigentes Estatutos, aprobados en Sesión Plenaria del Cabildo de Gran Canaria el 31 de julio de 1998.

Teniendo en cuenta el artículo 8 apartado j) de la Ley de Artesanía de Canarias, por el que se establece como competencia de las administraciones insulares otorgar subvenciones en materia de fomento de la artesanía, así como el artículo 2 apartado 11 del Decreto 150/1994, de 21 de julio, de transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de artesanía y ferias y mercados insulares, con idéntico tenor.

En virtud de lo anterior, con objeto de promover inversiones, tanto en los talleres de los artesanos, como en los talleres artesanos de formación de los Ayuntamientos, así como fomentar en aquéllos la comercialización de sus productos mediante catálogos, a iniciativa de su Presidenta y de acuerdo con la Junta Rectora de la Fedac, se aprueba la siguiente

ORDENANZA

1.- OBJETO.

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer el régimen de

concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para financiar la realización de inversiones en los talleres artesanos de Gran Canaria, incluyendo las actuaciones que realicen los Ayuntamientos en esta materia, así como los catálogos de objetos artesanos de los primeros, hasta un importe máximo del 50% del gasto previsto que no podrá superar 6.000 euros por solicitante, en los conceptos siguientes:

a) Adquisición, mejora, ampliación o modernización de las instalaciones en los talleres artesanos particulares, así como su promoción. A tal efecto, se consideran conceptos subvencionables los detallados a continuación:

- Edificaciones, compra de locales o reformas interiores de los mismos, necesarios para el desarrollo de la actividad.
- Acometidas de servicios, instalaciones y obras exteriores de los talleres artesanos, adecuadas a la realización del proyecto.
- Adquisición de bienes de equipo, informático, maquinaria, herramientas y mobiliario, necesarios para el desarrollo de la actividad.
- Adquisición de libros de contenido directamente relacionado con las técnicas de trabajo del oficio de que se trate.
- Confección de catálogos publicitarios de productos artesanos, hasta 1.200 euros.

b) Mejora, ampliación o modernización de las instalaciones en los talleres artesanos de formación de los Ayuntamientos. Se considerarán conceptos subvencionables los detallados a continuación:

- Reforma de locales, necesarios para el desarrollo de la actividad.
- Acometidas de servicios, instalaciones y obras exteriores adecuadas a la realización del proyecto.
- Adquisición de bienes de equipo, maquinaria, herramientas y mobiliario, necesarios para el desarrollo de la actividad.

Los gastos reseñados deberán haberse ejecutado en el año en curso o en los últimos seis meses del año anterior a la convocatoria anual.

A los efectos de esta Ordenanza, se entenderá por artesanía lo preceptuado en el artículo 3 de la Ley 3/2001, de 26 de junio, de Artesanía de Canarias y demás normativa de aplicación.

2.- DISPOSICIONES NORMATIVAS APLICABLES.

La tramitación y resolución de este procedimiento de concesión de subvenciones se realizará de conformidad con lo establecido en la presente Ordenanza, en su convocatoria anual y por las Bases de Ejecución del presupuesto de Fedac, o en su defecto, por las Bases de ejecución del presupuesto del Cabildo de Gran Canaria, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por las disposiciones no derogadas por la ley anterior del Reglamento del Procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas, aprobado por Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre.

3.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

La dotación presupuestaria destinada a estas subvenciones será la establecida en los Presupuestos de la Fedac que se aprueben en el año de cada convocatoria.

4.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS

Serán beneficiarios los artesanos, empresas artesanas y Ayuntamientos radicados en la Isla de Gran Canaria.

Los interesados que concurran a la convocatoria deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Para los artesanos:

- Carné de Artesano vigente, expedido por el Cabildo de Gran Canaria.
- Estar dado de alta en el correspondiente epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas, en su caso.
- Estar dado de alta en el Régimen Especial de Autónomos de la Seguridad Social. Este requisito deberá cumplirse en el momento de la solicitud y mantenerse en el de la concesión, así como en la aceptación y posterior justificación de la subvención.

b) Para el caso de Ayuntamientos:

- Sus talleres artesanos deberán estar en funcionamiento y desarrollar su actividad en el marco de un proyecto de trabajo.
- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, Comisión de Gobierno Municipal u órgano competente, aprobando la solicitud de subvención.
- Existencia de consignación presupuestaria suficiente para hacer frente al gasto del proyecto, acreditado mediante la certificación oportuna.

c) Para el caso de empresas artesanas:

- Deberán estar debidamente legalizadas.
- Cumplir los demás requisitos establecidos en el artículo 3 y concordantes de la Ley 3/2001, de 26 de junio, de Artesanía de Canarias.

Todos los solicitantes deberán encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en el día de la fecha de la publicación de la convocatoria anual en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.). Se entenderá acreditado este requisito mediante certificado de los organismos correspondientes, de los que resulten la inexistencia de deudas pendientes.

Igualmente, deberán haber justificado, en los plazos establecidos, las subvenciones recibidas con anterioridad de Fedac o de otras Administraciones u Organismos Públicos.

En todo caso, no podrán obtener la condición de beneficiarios de estas subvenciones las personas o entidades en las que concurren las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

5.1 Las solicitudes de subvención se formalizarán en el impreso normalizado confeccionado al efecto según modelo del Anexo I, junto a la siguiente documentación, que será común a todos los solicitantes:

a) Memoria del proyecto a realizar, explicando el objeto de la petición, debidamente detallada, valorándose la misma para la concesión o no de la subvención, cuyo modelo se adjunta como Anexo II.

b) Presupuesto de la inversión, que quedará reflejado a través de facturas proforma originales o debidamente compulsadas de empresas debidamente legalizadas, con las que se vaya a realizar el gasto.

c) Fotocopia del Número de Identificación Fiscal (N.I.F.) del solicitante, así como fotocopia del Código de Identificación Fiscal (C.I.F.) de la entidad que representa, en el caso de personas jurídicas.

d) Alta a terceros en la Fedac, en su caso.

e) Certificado de la Agencia Tributaria acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

f) Certificado de la Seguridad Social acreditativo de no tener deudas pendientes con dicho Organismo.

g) Cuantos otros documentos se consideren de interés para el mejor conocimiento del proyecto a realizar.

5.2 Para los artesanos y empresas artesanas se solicita, además de la documentación del punto anterior, la siguiente:

a) Carné de artesano vigente del Cabildo de Gran Canaria.

b) Copia del Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas –Modelo 036 u 845- y último recibo abonado o certificación de encontrarse exento del pago.

c) Informe de vida laboral, expedido por la Seguridad Social.

5.3 Además, para el caso de empresas artesanas, fotocopia de los Estatutos de la empresa.

5.4 Para los Ayuntamientos se solicita, además de la documentación del punto 4.1, la siguiente:

a) Certificado acreditativo del acuerdo de nombramiento que acredite la

calidad con la que actúa.

b) Certificado del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, Comisión de Gobierno Municipal u órgano competente aprobando la solicitud de subvención.

c) Certificado de Intervención acreditando la existencia de consignación presupuestaria suficiente para hacer frente al gasto del proyecto.

6.- CRITERIOS DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN Y PONDERACIÓN DE LOS MISMOS.

Se consideran criterios valorativos para la adjudicación de subvenciones y la determinación de su cuantía los siguientes, puntuándose según el porcentaje señalado:

a) Para las solicitudes de artesanos y empresas artesanas:

1) La efectiva creación de empleo, acreditada por el volumen de producción, hasta un.....30 %

Participación en ferias:

En las 3 últimas ferias regionales y 4 últimas insulares..10

Esporádica en Ferias de Artesanía.....5

Comercialización a través de tiendas:

Proveedor periódico de Centros de Venta Insulares.....10

Proveedor esporádico de Centros de Venta Insulares.....5

Contar con otra persona legalizada en el taller.....10

2) El objeto de la subvención y su importancia para el desarrollo de la actividad, así como el nivel de legalización comprometido, hasta un....25 %

Edificación, compra de locales o su reforma.....25

Acometidas de servicios e instalaciones.....20

Adquisición de bienes de equipo.....15

Confeción de catálogos publicitarios.....5

3) El coste de las propuestas y la participación de los beneficiarios en la financiación de dichos costes, hasta un.....25 %

Inversión del interesado superior al importe solicitado...25

Inversión del interesado igual al importe solicitado.....15

4) La capacidad para generar el sostenimiento y financiación del proyecto.

En especial, la antigüedad en el desempeño del oficio.....15 %

Más de cinco años.....15

Entre tres y cinco años.....10

- Entre uno y tres años.....5
- 5) La tradición y antigüedad del oficio artesano en Gran Canaria.....5 %
- b) Para las solicitudes de Ayuntamientos:**
- 1) La tradición y antigüedad del oficio artesano en Gran Canaria.....40%
- 2) El conocimiento del oficio del personal docente, hasta un..... 30%
- Docente con carné de artesano de Fedac.....25
- Otro personal contratado.....5
- 3) El contenido del programa formativo, hasta un20%
- 4) El objeto de la subvención y su importancia para el desarrollo de la actividad, hasta un.....10 %
- Adquisición de bienes de equipo.....5
- Acometidas de servicios e instalaciones.....3
- Reforma de talleres.....2

7.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes, junto con la documentación requerida, se presentarán en el Registro de La Fedac, en la calle Domingo J. Navarro nº 7, Código Postal 35002 de Las Palmas de Gran Canaria, o en cualquiera de las dependencias o formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 del 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y su modificación posterior por Ley 4/1999, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria anual en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

8.- SUBSANACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Si, de acuerdo con lo establecido anteriormente, la Fedac considera incompleta la solicitud, se requerirá al interesado para que, en un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, subsane las deficiencias observadas, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley mencionada en el párrafo anterior.

9.- INSTRUCCIÓN Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

Con el fin de valorar los proyectos que se presenten con arreglo a

esta Ordenanza, actuará como órgano instructor el Asesor Jurídico de Fedac, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la propuesta de resolución, mediante la comparación de solicitudes y prelación de las mismas conforme a los criterios recogidos en esta Ordenanza.

Evaluadas las solicitudes, una Comisión de Adjudicación, cuyo funcionamiento se ajustará al régimen establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y que estará constituida en la sede de Fedac, e integrada por la Presidencia de Fedac en calidad de Presidente, el Director-Gerente y el Técnico Coordinador de Actividades como vocales, además de un Secretario, con voz y sin voto, que podrá ser un Técnico de Fedac, emitirá un acta formulando la propuesta de concesión a la Presidencia de Fedac.

Se notificará a cada uno de los beneficiarios la resolución individual de concesión de la subvención, en la que se especificará la cuantía concedida, así como las condiciones generales y especiales que se deberán cumplir, en su caso.

Notificada la resolución de concesión de la subvención, el beneficiario deberá aceptar expresamente las condiciones de la misma en el plazo de QUINCE DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente de la notificación de la resolución de concesión, quedando la subvención sin efecto en caso de incumplimiento de tal requisito.

El plazo para resolver la convocatoria será de tres meses, transcurrido el cual sin que ésta se haya dictado expresamente, se entenderá DESESTIMADA la solicitud.

El Decreto de la Presidencia de concesión de las subvenciones, que no podrá fin a la vía administrativa, será recurrible ante la Junta Rectora, de conformidad con los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Toda alteración de las circunstancias y de los requisitos establecidos, que en ningún caso impliquen la variación del destino o finalidad de la subvención y, en todo caso la obtención por el beneficiario de ayudas o subvenciones concedidas por otras Administraciones o entes públicos para el mismo destino o finalidad, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

10.- ABONO Y JUSTIFICACIÓN.

El pago de las subvenciones se efectuará de la siguiente forma:

a) Se abonará la totalidad de la subvención concedida mediante la presentación de facturas o contratos de compra, y una vez realizada la comprobación por técnicos de Fedac.

b) Se ingresará directamente al beneficiario a través de transferencia bancaria.

A partir de la fecha de aceptación de la subvención, el beneficiario quedará obligado a justificar el total del gasto, comprensivo de la subvención concedida y de la aportación del solicitante ante la Fedac, en el plazo de tres meses, a contar a partir del día siguiente a la aceptación de la subvención, de la siguiente forma:

- Relación nominal de las facturas presentadas.

- Facturas originales, debidamente cumplimentadas, señalando los siguientes datos: Número de factura, datos del expedidor (nombre y apellidos o nombre de la empresa, N.I.F. o C.I.F., según cada caso, y dirección); datos del destinatario (nombre y apellidos o nombre de la entidad, NIF o CIF, según cada caso y dirección), descripción y con traprestación total de la operación, fecha y lugar de emisión de la factura.

- Para instalaciones y obras se exigirá certificación por unidad de obra del facultativo que intervenga en su ejecución, haciendo constar la valoración y detalle de la inversión realizada durante el periodo a que la misma se refiere. La certificación deberá ser visada por el Colegio Oficial correspondiente. En su caso, se aceptará la justificación de las instalaciones u obras menores mediante la presentación de facturas y justificantes de pago, por empresas autorizadas, en las condiciones especificadas en el párrafo anterior.

- Para la adquisición de inmuebles, se acreditará mediante documento de valor probatorio equivalente a una factura con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, además de certificado de tasador independiente acreditativo e inscrito en el correspondiente registro oficial.

- Las demás inversiones se acreditarán con la aportación de contratos en los que queden descritos e identificados los bienes adquiridos.

En el caso de que el solicitante considere que no podrá justificar la subvención concedida, en el plazo señalado de tres meses, deberá solicitar a la Fedac por escrito una ampliación del mismo, que no podrá ser superior a un mes.

11- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios de esta subvención están sujetos a las siguientes obligaciones:

- a) Ejecutar el proyecto que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante la Presidenta de Fedac el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación que la Fedac estime adecuadas de acuerdo con la naturaleza de la subvención, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar a la Fedac la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine, sin perjuicio de las certificaciones telemáticas.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en todo caso.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las inversiones o actuaciones que sean objeto de subvención. En el caso del material impreso tendrá que aparecer en lugar preferente y de forma clara y legible la siguiente leyenda: "Este catálogo ha sido editado con la colaboración de Fedac-Cabildo de Gran Canaria", en la forma en que se determine.
- i) Destinar, en el caso de inmuebles e instalaciones, durante un periodo mínimo

de cinco años, a la actividad para la cual fue solicitada la subvención. En el caso de herramientas u otros bienes, no se podrán vender durante cuatro años a partir de la fecha de la compra, ni solicitar nueva subvención para la misma finalidad por pérdida, deterioro o cualquier otra circunstancia por igual plazo.

12- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN:

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieren impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado h) del artículo noveno de esta Ordenanza.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el artículo anterior, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas distintas de las anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

13.- RESPONSABILIDAD Y REGIMEN SANCIONADOR.

Los beneficiarios de las subvenciones reguladas en la presente Ordenanza quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que se establece en el Título IV de la Ley General de Subvenciones.

DISPOSICIÓN FINAL.

Se faculta a la Presidencia de la Fedac para dictar las instrucciones que resulten precisas para la mejor interpretación en el desarrollo, aplicación y ejecución de la presente disposición, incluida la facultad de ampliar el plazo de justificación de las inversiones subvencionadas, si el caso lo requiriese y por una sola vez, así como para la publicación de su convocatoria anual.

DILIGENCIA para hacer constar que la presente Ordenanza fue aprobada en sesión de la Junta Rectora de Fedac de fecha de noviembre de 2005.

Las Palmas de Gran Canaria, a ... de noviembre de 2005.

LA PRESIDENTA DE LA JUNTA RECTORA DE LA FEDAC,
Cristina Reyes Padilla.

Contra la presente disposición, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo y en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, Recurso de Reposición ante la Junta Rectora de Fedac, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero; o, en caso de no hacer uso de dicha potestad, Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de DOS MESES, a contar desde la publicación de esta resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DE INVERSIONES EN TALLERES DE ARTESANOS Y DE AYUNTAMIENTOS

1.- Datos del solicitante

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		N.I.F./C.I.F.		Nº CARNÉ ARTESANO	
DIRECCIÓN (CALLE, PLAZA, AVENIDA, ETC.) A EFECTO DE NOTIFICACIONES		Nº	ESC	PISO	PUERTA
CÓDIGO POSTAL	POBLACIÓN	MUNICIPIO			
TELÉFONO DE CONTACTO	MOVIL	FAX	DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO		

2.- Datos del representante

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		N.I.F./C.I.F.			
DIRECCIÓN (CALLE, PLAZA, AVENIDA, ETC.) A EFECTO DE NOTIFICACIONES		Nº	ESC	PISO	PUERTA
CÓDIGO POSTAL	POBLACIÓN	MUNICIPIO			
TELÉFONO DE CONTACTO	MOVIL	FAX	DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO		

3.- Datos sobre el proyecto

NOMBRE DEL PROYECTO	PRESUPUESTO TOTAL SIN IGIC NI OTRAS CARGAS	APORTACIÓN ECONÓMICA DEL SOLICITANTE	IMPORTE QUE SOLICITA
DOCUMENTOS QUE SE APORTAN PARA SU VALORACIÓN (1) <input type="checkbox"/> Factura Proforma <input type="checkbox"/> Desglose de gastos <input type="checkbox"/> Memoria <input type="checkbox"/> Otros	OTRAS SUBVENCIONES REFERIDAS A LA MISMA SOLICITUD? <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	ORGANISMO SOLICITADAS _____ CONCEDIDAS _____ _____	IMPORTE _____ _____ _____

De la misma forma, el abajo firmante DECLARA:

- 1.- ESTAR AL CORRIENTE DEL PAGO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE SEGURIDAD SOCIAL.
- 2.- ACEPTAR TOTALMENTE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA ORDENANZA REGULADORA DE ESTAS SUBVENCIONES.
- 3.- QUE NO SE HALLA INHABILITADO PARA RECIBIR AYUDAS O SUBVENCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

_____, a _____ de _____ de 200__

Firma

SR/A. PRESIDENTE/A DE FEDAC

Nº EXPEDIENTE Y FECHA (a rellenar por Fedac)

COPIA PARA FEDAC

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DE INVERSIONES EN TALLERES DE ARTESANOS Y DE AYUNTAMIENTOS

1.- Datos del solicitante

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		N.I.F./C.I.F.		Nº CARNÉ ARTESANO	
DIRECCIÓN (CALLE, PLAZA, AVENIDA, ETC.) A EFECTO DE NOTIFICACIONES		Nº	ESC	PISO	PUERTA
CÓDIGO POSTAL	POBLACIÓN	MUNICIPIO			
TELÉFONO DE CONTACTO	MÓVIL	FAX	DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO		

2.- Datos del representante

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		N.I.F./C.I.F.			
DIRECCIÓN (CALLE, PLAZA, AVENIDA, ETC.) A EFECTO DE NOTIFICACIONES		Nº	ESC	PISO	PUERTA
CÓDIGO POSTAL	POBLACIÓN	MUNICIPIO			
TELÉFONO DE CONTACTO	MOVIL	FAX	DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO		

3.- Datos sobre el proyecto

NOMBRE DEL PROYECTO	PRESUPUESTO TOTAL SIN IGIC NI OTRAS CARGAS	APORTACIÓN ECONÓMICA DEL SOLICITANTE	IMPORTE QUE SOLICITA
DOCUMENTOS QUE SE APORTAN PARA SU VALORACIÓN:	OTRAS SUBVENCIÓNES REFERIDAS A LA MISMA SOLICITUD:	ORGANISMO	IMPORTE
<input type="checkbox"/> Factura Proforma <input type="checkbox"/> Desglose de gastos <input type="checkbox"/> Memoria <input type="checkbox"/> Otros	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	SOLICITADAS _____ CONCEDIDAS _____ _____	_____ _____ _____

De la misma forma, el abajo firmante DECLARA:

- 1.- ESTAR AL CORRIENTE DEL PAGO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE SEGURIDAD SOCIAL.
- 2.- ACEPTAR TOTALMENTE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA ORDENANZA REGULADORA DE ESTAS SUBVENCIÓNES.
- 3.- QUE NO SE HALLA INHABILITADO PARA RECIBIR AYUDAS O SUBVENCIÓNES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

_____, a _____ de _____ de 200__

Firma

SR/A. PRESIDENTE/A DE FEDAC

Nº EXPEDIENTE Y FECHA (a rellenar por Fedac)

COPIA PARA EL SOLICITANTE

PRESUPUESTO ECONOMICO

Aportación económica del solicitante:

Gastos estimados desglosados (Sin incluir impuestos ni otras cargas)

CONCEPTO	PROVEEDOR	IMPORTE

Firma del solicitante